

0 0 0 0 0 2 2 7

0 6 FEB. 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

*“Por medio de la cual se modifica el artículo 7° de la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, “Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional””*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado en el Decreto 1071 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, *“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional”*.

Que el objeto del programa de fomento establecido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP es apoyar proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, como mecanismo para el desarrollo productivo en el territorio nacional, a través de la entrega de manera definitiva a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales, al igual que la adecuación y/o construcción de infraestructura requerida para el ejercicio de las actividades productivas mencionadas, de conformidad con el principio de transparencia de la administración pública, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de ingresos de la poblaciones de pescadores artesanales, acuicultores y pequeños comerciantes, principalmente, los cuales deberán estar debidamente asociados u organizados formalmente, lo cual propenderá por el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura.

Que el objetivo establecido a través del acto administrativo en mención, es planificar y brindar el apoyo requerido para la implementación de proyectos y/o iniciativas productivas de fomento o de desarrollo productivo con enfoque territorial dentro de las áreas focalizadas y priorizadas por el Gobierno Nacional y/o la AUNAP para realizar intervenciones promoviendo el ordenamiento económico, social y ambiental de la pesca artesanal, la acuicultura y la comercialización de productos pesqueros, principalmente, en el territorio nacional, con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza rural, fortaleciendo la capacidad de generación de ingresos, tendientes al mejorando las condiciones de vida de la poblaciones rurales y aumentando la competitividad de la producción local, con intervención directa de la AUNAP o a través de convenios de cooperación o de asociación.

Que el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, establecido a través de la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, determinó cinco (5) componentes como ejes centrales del mismo: (1) Generar procesos de articulación y gestión de la oferta institucional a nivel regional, que posibiliten complementar e integrar los programas del sector; (2) Apoyar proyectos e iniciativas productivas sostenibles de pesca artesanal, acuicultura y comercialización de productos pesqueros, principalmente, bajo criterios de necesidades particulares de cada región, transparencia, concertación, productividad, equidad, competitividad y sostenibilidad; (3) Apoyar a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores



*"Por medio de la cual se modifica el artículo 7° de la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, "Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"*

involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, mediante la adecuación y/o construcción de infraestructura, entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, requeridos para el ejercicio de tales actividades productivas; (4) Generar procesos de acompañamiento integrales que fortalezcan social, organizativa, técnica y productivamente a los beneficiarios del programa y a sus familias, en torno a sus necesidades identificadas con el fin de buscar la asociatividad; y (5) Generar procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo del programa, que permitan hacer constantemente ejercicios efectivos de retroalimentación y lecciones aprendidas tanto del programa como de los proyectos e iniciativas productivas sostenibles a implementar y/o implementadas dentro de los procesos misionales de la entidad.

Que en la resolución relacionada, se determinó el campo de su aplicación, señalando que las disposiciones allí descritas se emplearán para realizar la focalización, priorización y selección de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, organizados en asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, ubicados en las áreas de actuación definidas por la AUNAP, sin detrimento de aquellas áreas que defina el Gobierno Nacional para realizar intervenciones integrales.

Que la priorización de las áreas de actuación, establecida en el programa de fomento, se desarrollará principalmente sobre aquellas zonas o regiones de mayor concentración de la población de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, que efectúan de forma legal su actividad y/o en regiones de intervención priorizadas por el Gobierno Nacional o aquellas definidas conforme a los lineamientos que establezca la AUNAP.

Que el Artículo 7° ibídem, describe la priorización de los recursos del programa, señalando puntualmente: *"...El monto asignado al desarrollo del programa se otorgará de conformidad con el presupuesto anual aprobado a la entidad. La asignación presupuestal con destino a cada Dirección Regional de la entidad será coordinada entre estas y la Dirección General, y podrá ser asignado por fases, dependiendo del grado de intervención del proyecto o iniciativa productiva sostenible. En todo caso el valor máximo de apoyo de un proyecto o iniciativa productiva sostenible, será definido en un documento técnico resultado de un análisis integral que garantice la sostenibilidad del mismo, y deberá ser expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV. La AUNAP expedirá el documento técnico de análisis integral..."* [SIC].

Que durante el Comité Directivo llevado a cabo en las instalaciones centrales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el 16 de enero de 2020, en el que participaron además de la Dirección General, las Direcciones Regionales, se determinó la distribución porcentual del recurso asignado presupuestalmente de manera anual para el programa de fomento, estableciendo la aplicación de unas premisas básicas que han de mantenerse para la realización del ejercicio en cada vigencia, siendo estas:

-De la totalidad del recurso anual disponible para el apoyo a proyectos e iniciativas productivas para el fomento de la acuicultura, la distribución del mismo entre las siete (7) Direcciones Regionales de la AUNAP, se hará en partes iguales, es decir 1/7, equivalente al 14.285%, le corresponderá a cada una.

-De la totalidad del recurso anual disponible para el apoyo a proyectos e iniciativas productivas para el fomento de la pesca artesanal y de las actividades conexas, la distribución del mismo entre las siete (7) Direcciones Regionales de la AUNAP, se hará en nueve (9) partes, de las cuales 2/9 partes, equivalentes al 22.22%, le corresponderán a la Dirección Regional Barranquilla, 2/9 partes, equivalentes al 22.22%, a la Dirección Regional Cali, para una asignación parcial de 4/9 del recurso (44.44%), y 1/9 parte, equivalente al 11.11% del recurso, le corresponderá a cada una de las cinco (5) Direcciones Regionales restantes (5/9 partes), distribuyendo así de manera porcentual la totalidad del recurso disponible.

*"Por medio de la cual se modifica el artículo 7° de la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, "Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"*

-La determinación establecida por la Dirección General de la AUNAP en cuanto a la asignación de 2/9 partes, equivalentes al 22.22%, del recurso anual disponible para el apoyo a proyectos e iniciativas productivas para el fomento de la pesca artesanal y de las actividades conexas, a las Direcciones Regionales Barranquilla y Cali, respectivamente, obedece a que dentro de la jurisdicción de las mismas, la población de pescadores artesanales, potenciales beneficiarios del programa de fomento, ejercen actividades en áreas marinas y áreas continentales, por tanto el censo de los mismos es mayor en estas jurisdicciones, al compararse con las otras cinco (5) Direcciones Regionales.

Que las determinaciones hechas en el Comité Directivo de fecha 16 de enero de 2020, anteriormente descritas, quedaron indicadas en la respectiva acta, y cuentan con la aprobación de los presentes, como bien señala el correspondiente listado de asistencia, es de resaltar que las determinaciones hechas en el Comité Directivo de fecha 16 de enero de 2020, motivaron a la modificación del contenido de la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, en el artículo 7° correspondiente a la distribución porcentual del recurso anual disponible para el desarrollo del programa de fomento entre las siete (7) Direcciones Regionales de la AUNAP.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 7° de la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, *"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"*, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 7º. Distribución de recursos.-** El monto asignado al desarrollo del programa se otorgará de conformidad con el presupuesto anual aprobado a la entidad. El valor máximo de apoyo de un proyecto o iniciativa productiva sostenible, será definido en un documento técnico resultado de un análisis integral que garantice la sostenibilidad del mismo, y deberá ser expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV.

**Distribución porcentual anual del recurso disponible para el programa de fomento entre las Direcciones Regionales.-** La distribución porcentual anual del recurso disponible para el apoyo a proyectos e iniciativas productivas para el fomento de la acuicultura, entre las siete (7) Direcciones Regionales de la AUNAP, se establecerá en partes iguales, así:

Acuicultura	
Dirección Regional	% asignado de recurso
Barrancabermeja	14,285
Barranquilla	14,285
Bogotá	14,285
Cali	14,285
Magangué	14,285
Medellín	14,285
Villavicencio	14,285
<b>Total</b>	<b>100</b>

La distribución porcentual anual del recurso disponible para el apoyo a proyectos e iniciativas productivas para el fomento de la pesca artesanal y de las actividades conexas, se establecerá de la siguiente manera:

*"Por medio de la cual se modifica el artículo 7° de la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, "Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"*

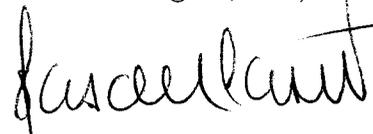
Pesca Artesanal y Actividades Conexas	
Dirección Regional	% asignado de recurso
Barrancabermeja	11,11
Barranquilla	22,22
Bogotá	11,11
Cali	22,22
Magangué	11,11
Medellín	11,11
Villavicencio	11,11
<i>Total</i>	<i>100</i>

ARTÍCULO 2º: Los demás términos, condiciones y disposiciones establecidos en la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019 *"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"*, y demás actos que la integran, que no han sido objeto de modificación en el presente acto administrativo, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 3º: Vigencia y derogatoria.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB. 2020

  
NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA  
Director General

Proyectó: Juan Felipe Zamudio Reinoso / Zootecnista contratista D.T. Administración y Fomento. *Fzm.*  
Revisó: Diana Patricia Segura / Abogada contratista D.T. Administración y Fomento.  
Jhon Jairo Restrepo Arenas / Director - D.T. Administración y Fomento. *JJA*  
Jorge Cely / Abogado contratista - oficina jurídica. *JAC*  
Vobo: Miguel Ángel Ardila Ardila / Jefe de la oficina jurídica. *MAA*